



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS EXÁMENES TEÓRICOS DE LA 2ª CONVOCATORIA ORDINARIA DE 2025 (JUNIO) PARA ACCESO A LAS TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS DE ACCESO AL TÍTULO DE “PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO”

De conformidad con lo establecido por la Orden de 15 de enero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación de Territorio, por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Resolución de 20 de enero de 2025 de la de Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo y Patrón para navegación básica a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025..

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la resolución que publica la relación provisional de aspirantes que resultan aptos y no aptos, en los exámenes teóricos de acceso al título Patrón de Embarcaciones de Recreo, y vistas las reclamaciones formuladas, este Tribunal

RESUELVE

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes al título de PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO que han resultado Aptos, No aptos y No presentados.

En el **Anexo I**, se reflejan los resultados de los exámenes de PER (completo).

En el **Anexo II**, se relacionan los aspirantes que, habiendo resultado "No Aptos" en el examen de PER (completo), resultan Aptos según las exigencias del título de Patrón para Navegación Básica (corrección para PNB).

En el **Anexo III** se publican los resultados de los aspirantes admitidos a la parte específica del examen de Patrón de embarcaciones de recreo (PER reducido).

Segundo: Publicar esta resolución en la página web <http://nautica.carm.es> , accesible a través de la SEDE CARM.

Los Anexos que contienen las relaciones definitivas de notas se consultarán a través del NIF correspondiente.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Litoral y Puertos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

D. Pablo Marín Noriega

